

Resolución No. 8194, del Consejo de Estado, que aprueba el acto auténtico de donación de inmueble del Estado al Municipio de Santiago.

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO 6104

VISTOS los artículos 38, inciso 20, y 117 (transitorio) de la Constitución de la República;

VISTO el acto auténtico de fecha 17 de mayo de 1962, instrumentado por el Notario Público de los del número del Municipio de Santiago, Licenciado Agustín F. Borrell Hungría, por medio del cual el Estado Dominicano donó al Municipio de Santiago una porción de terreno de 180,692 metros cuadrados, comprendida dentro de la Parcela No. 20, Porción "J", del D. C. No. 1, de aquel municipio;

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el Acto Auténtico arriba indicado, el cual copiado textualmente dice así:

"EN NOMBRE DE LA REPUBLICA. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y dos; por ante mi, **LICENCIADO AGUSTIN F. BORRELL HUNGRIA**, Abogado, Notario Público de los del número para este Municipio, con mi estudio abierto en la casa No. 102 de la calle "16 de Agosto" de esta ciudad, asistido de los señores **FEDERICO FERMIN** y **PEDRO TOMAS PICHARDO**, mayores de edad, dominicanos, domiciliados y residentes en esta ciudad, portadores, respectivamente de la Cédula Personal de Identidad No. 3622, Serie 31, renovada con sello número 122445, y No. 50199, Serie 31, renovada con sello No. 4506704; testigos instrumentales al efecto requeridos, aptos por derecho y de mi conocimiento, comparecen: **DR. J. OSCAR JULIA**, dominicano según su propia declaración, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 19782, Serie 31, renovada con sello No. 4470909, persona de mi conocimiento, de lo cual doy fé, y

quien me ha declarado que comparece en nombre, representación e interés del Estado Dominicano en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en virtud de poder especial de fecha cinco del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos, que le ha sido otorgado por el Consejo de Estado y suscrito por el Presidente de la República y del Consejo de Estado, Rafael F. Bonnelly, de una parte; y de la otra parte, INGENIERO JOSE ANDRES CORTINAS, dominicano según su propia declaración, mayor de edad, Ingeniero, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago, República Dominicana, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 44594, Serie 31, renovada con sello No. 13779, persona de mi conocimiento, de lo cual doy fé, y quien me ha declarado que comparece en nombre, representación e interés del Municipio de Santiago, en su calidad de Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago y por virtud de autorización especial que le ha sido otorgada por dicho Ayuntamiento en sesión celebrada el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos, y según Resolución marcada con el No. tres (3) tal como se evidencia en Certificación expedida por el Secretario del Municipio de Santiago, señor Juan I. Moreno, en fecha 15 del mes de mayo del novecientos sesenta y dos; y me expresaron los dichos comparecientes en sus respectivos calidades ya indicadas, separada y corroborativamente lo siguiente: POR CUANTO el Estado Dominicano, es propietario del solar número 20, Porción "J", del Distrito Catastral No. 1 (uno) del Municipio, Ciudad y Provincia de Santiago, (Ant. D. C. No. 106), el cual tiene una extensión superficial de 19 hectáreas, 73 áreas, 7 centiáreas, o sea la cantidad de 197,307.39Mc (Ciento noventa y siete mil, trescientos siete metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados), y los siguientes linderos actuales: al Norte, Ave. Franco Bidó y los solares Nos. 18, 19 y 21; al Este, solares Nos. 21 y 22; al Sur, Camino de Rincón Largo; y al Oeste, solares Nos. 16, 17, 18 y 19, conforme Certificado de Título No. 21, expedido en fecha 14 de mayo del mil novecientos sesenta y dos, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago; POR CUANTO, el Estado Dominicano ha resuelto donar a favor del Municipio de Santiago, parte del solar No. 20, Porción "J" del Distrito Catastral No. 1, del Municipio, Ciudad y Provincia de Santiago, antes descrito, donación que ha aceptado el Municipio de Santiago, mediante Resolución de fecha indicada; POR CUANTO, en el expreso entendido que todo el preambulo de

este contrato forma parte del dispositivo del mismo, las partes han convenido y pactado lo siguiente: El Estado Dominicano por el presente acto, cede y traspasa en propiedad, actual y efectiva, en concepto de donación al Municipio de Santiago, el inmueble que se describe a continuación: una porción de terreno dentro de la Parcela No. 20, Porción "J", del D. C. No. 1, del Municipio, Ciudad y Provincia de Santiago, la cual Porción tiene una extensión superficial de 180,692 Mc. (Ciento ochenta mil seiscientos noventidos metros cuadrados), con los siguientes linderos: Al Norte, Ave. Franco Bidó, solares Nos. 18, 19 y 21 y resto del solar ocupado por las edificaciones donde está alojada la Congregación de Siervas de María; al Este, solares Nos. 21 y 22; al Sur, Camino de Rincón Largo; y al Oeste, resto del solar ocupado por las edificaciones donde está alojada la Congregación de Siervas de María y los solares Nos. 16, 17, 18 y 19. El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el solar anteriormente descrito, mediante Certificado de Título No. 21, expedido en fecha 14 de mayo del mil novecientos sesenta y dos, por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago. El Municipio de Santiago declara aceptar, como por el presente contrato acepta, de manera formal y expresa, la donación que le hace el Estado Dominicano. La porción de terreno cedida en donación por el Estado Dominicano a favor del Municipio de Santiago, ha sido valorada en la suma de RD\$85,733.04 (OCHENTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ~ORO CON CUATRO CENTAVOS), según consta en oficio No. 191, de fecha 15 de mayo del 1962, del Encargado de la Delegación del Catastro Nacional en Santiago. Todos los documentos que se mencionan en este acto, se protocolizan como comprobantes. De todo lo cual se instrumenta el presente acto, que leído íntegramente a los comparecientes en presencia de los testigos, lo ratificaron y aceptaron sin modificarlo, firmándolo en presencia de los testigos mencionados que también lo firman, todo conmigo y por ante mí, Notario que doy fé. (FIRMADOS).— J. O. JULIA.— J. A. CORTINAS.— H. P. T. PICHARDO.— FED. FERMIN.— LICENCIADO AGUSTIN F. BORRELL H., NOTARIO PUBLICO. ES PRIMERA COPIA fiel y conforme a su original la cual consta de dos hojas escritas a máquina, la que a pedimento de parte interesada, expido, firmo y sello en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veintíun (21) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos.— Doy fé. Lic. Agustín F. Borrell Hungría, Abogado Notario.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos sesentidos; años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

Rafael F. Bonnelly,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, años 119no. de la Independencia y 100mo. de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY